

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego Ant^o. Conesa Alcaraz.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a. Dolores Guevara Cava.

D. Antonio García Hernández

D^a Eulalia M^a Carrillo Andreo.

D. Antonio José Caja García.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

D. Felipe García Provencio.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a ocho de septiembre del año dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diecisiete horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2015 que le fue entregada a los Sres. Concejales. Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Licencia de Obra Mayor. Primafrio, S.L., Queda sobre la mesa para un mejor estudio.

b) Conceder licencia de obra número XXX/XX, a la mercantil TAHE PRODUCTOS COSMÉTICOS S.L. con CIF. B-30163406, representada por M.M.P.

con NIF. XX.XXX.XXX-X con domicilio en XXXXXXXXXXXXX, 30005 Murcia, para la ampliación de nave industrial existente, con emplazamiento en la Avda. de Grecia, parcela 5.1, del Parque Industrial de Alhama, Sector D, de conformidad al proyecto redactado por los Arquitectos XXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Siendo el plazo de ejecución el de 36 meses para la terminación, un mes para su inicio, y dos meses de interrupción máxima.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas en el dorso, y las especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- La mercantil promotora colocará en lugar visible el cartel indicativo de las obras, que retirará de la Oficina de Recaudación Municipal.

3ª.- La mercantil promotora deberá de solicitar y obtener las correspondientes licencias de actividad y de obra para las obras de adaptación, distribución interior, y aislamientos necesarios para realizar la actividad, ya que no están incluidos en el proyecto presentado.

Aprobar la liquidación provisional de 4.412'03 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 890'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº XXXX/XX con fecha 04 de agosto, presentado por F.P.R. con NIF nº XX.XXX.XXX-X, en representación de ECOESPUÑA, S.L. con CIF. B-30580054 y con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.375'00 euros depositó para respaldar el desarrollo del contrato del servicio de EDUCAVERANO 2015; que le había sido adjudicado según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe Técnico favorable del Funcionario responsable de la Concejalía de Educación, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a F.P.R. en representación de **ECOESPUÑA, S.L.** la fianza en **metálico**, que por importe de 1.375'00 euros depositó para responder de la correcta realización del desarrollo del contrato del servicio antes referenciado, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro nº XXXX/XX de 15 de julio, remitido por el concejal de Festejos D. Francisco Méndez Heredia del Ayuntamiento de Los Alcázares en el que indica, que tras haber clausurado las “**Incursiones Berberícas en el Mar Menor**” en su XVI Edición.

Esta fiesta se creó hace dieciséis años, coincidiendo con la Semana Santa, para ofrecer una alternativa diferente en estas fechas, y al mismo tiempo conmemorar una realidad vivida por los antepasados de los alcázareños durante los siglos XVI y XVII, tiempos en que los habitantes del mar Menor sufrían periódicamente las incursiones berberiscas.

Estas fiestas son una manifestación cultural y genuina de nuestra región, capaz de despertar curiosidad y admiración fuera de las fronteras regionales, por la continuidad en el tiempo, originalidad de los diversos actos y solemnidad de los desfiles.

Por lo que le comunico por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento de declaración de **Interés Turístico Regional** de la fiesta “**Incursiones Berberícas en el Mar Menor**”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Los Alcázares, de Declaración de **Interés Turístico Regional** de la fiesta “**Incursiones Berberícas en el Mar Menor**” al entender que reúnen todos los requisitos exigidos para esta consideración.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº XXXXX/XX, de 02 de septiembre, presentado por F.M., en nombre y representación de la mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. con C.I.F. B-73448193, y domicilio en la Avda. Ginés Campos

núm. 35-37 de esta localidad, mediante el cual solicita la instalación en la vía pública de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada Zeppelin con emplazamiento en la calle Doctor Sabín, para los días 3, 9 y 10 de octubre en el horario comprendido entre las 15:00 y 22:30 horas, con motivo de las FERIA y Fiestas Locales 2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. para el uso del dominio público local para la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada “Zeppelin”, con emplazamiento en la calle Doctor Sabin, para los próximos días 3, 9 y 10 de octubre, en el horario comprendido entre las 15:00 y 22:30 horas, con motivo de la FERIA y Fiestas Locales 2015.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. que dicha autorización esta condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

** Instalación de 2 aseos portátiles durante los tres días autorizados.*

** Se deberán limpiar las zonas adyacentes de vasos y demás desechos que se hayan generado por los clientes en el uso de la barra.*

** Igualmente se instalarán varias papeleras en el contorno del lugar, con el objetivo de que se puedan depositar los restos de residuos generados.*

TERCERO.- La mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L., deberá depositar una fianza por importe de 300,00 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de limpieza, salubridad y ornato público de la zona.

CUARTO.- La mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. deberá abonar el importe de las tasas de 37,80 euros, de conformidad al artículo 5.2.h) de la Ordenanza Municipal por prestación de Servicios Públicos, según el siguiente desglose:

Ocupación $6 \text{ m}^2 \times 3 \text{ días} \times 2,10 \text{ €/m}^2/\text{día} = 37,80 \text{ euros}$

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo proceda.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del mismo.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.

a) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD DE LOS INFORMES ESTABLECIDOS EN EL ART. 7.4 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (LRSAL).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, en la que dice: Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Alcaldía, en la que dice: Tras la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL), se ha modificado el sistema competencial de los ayuntamientos. Así el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece las competencias propias del municipio y así mismo, en el artículo 27 de la citada ley se recogen las competencias que pueden ser ejercidas por el municipio por delegación de otras entidades.

Distintas de las propias y de las delegadas, el municipio podrá realizar o ejercer otras competencias llamadas “impropias”, las cuales se pueden ejercer si se dan las circunstancias y requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción actual tras la LRSAL. En el citado artículo se establece que sólo podrán ejercerse estas competencias llamadas “impropias” cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y además no se incurra en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, este ayuntamiento entiende que para el bien común y la preservación del interés general es necesario seguir prestando determinados servicios y actividades que tras la entrada en vigor de la LRSAL ya no son competencias propias, pero que por su importancia e interés para los vecinos de Alhama de Murcia se entiende que debemos seguir prestándolos como competencias “impropias”, para lo cual debemos solicitar y obtener los informes previos y vinculantes que se recogen en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, antes mencionada.

Además, como requisito para poder solicitar el informe de no duplicidad, se exige en el Decreto-Ley 1/2.014, de 27 de junio, del Consejo de Gobierno de la CARM, que se tome el acuerdo por la corporación de implantar un nuevo servicio o continuar

prestando uno existente o en su caso, iniciar o prolongar el ejercicio de una actividad económica y respecto del informe de sostenibilidad financiera, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exige un informe, propuesta o memoria justificativa sobre el coste de la competencia “impropia”, necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia así como cumplimiento o no de la normativa de morosidad, y además exigiendo que todas las solicitudes que se presenten se agrupen en una única petición, identificando y detallándolas todas e incorporando la documentación que se requiere.

Por todo lo anterior y con la finalidad última de poder pedir los informes previos y vinculantes exigidos por la ley es por lo que el Alcalde que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención y el del Técnico responsable del Área de Educación y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Seguir prestando este Ayuntamiento, como competencias “impropias”, las competencias / servicios que a continuación se reseñan, tras la obtención de los informes previos y vinculantes que se requieren en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- Transporte municipal a centros educativos públicos de infantil y primaria para garantizar la conciliación laboral y familiar.
- Adquisición de materiales complementarios destinados a la docencia en los centros educativos públicos de infantil y primaria y secundaria.
- Adquisición de aparatos de aire acondicionado destinados a los centros educativos públicos de infantil y primaria.
- Programas de empleo que se tramitan a través de los “Consejos Comarcales de Empleo”.

2º.- Solicitar los informes preceptivos y vinculantes referidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local:

a) Los Informes de no duplicidad a la Dirección General de Administración Local acompañando las respectivas memorias.

b) Los Informes de sostenibilidad financiera al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acompañando los informes de intervención municipal y memorias justificativas exigidos para ello.

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL DE APROBAR EL ANEXO Nº 29 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE ALUMNOS/AS DEL “I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ” A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IES MIGUEL HERNÁNDEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del concejal de Personal en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con el I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso se ha solicitado la realización de prácticas curriculares, por parte de los alumnos:

- **Y.A.**, con N.I.E. XX.XXX.XXX-X, del Ciclo Formativo “Instalaciones eléctricas y automáticas” (LOE) Clave 12111001, Curso Académico 2015. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructura – Unidad de Industria, Electricidad e Instalaciones, sita en el almacén Municipal, Avda. de la Estación s/n de la localidad, bajo la tutoría de P.R.P., y del profesor-tutor del Centro Educativo L.M.C.
- **P.J.C.C.**, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, del Ciclo Formativo “Instalaciones eléctricas y automáticas” (LOE) Clave 12111001, Curso Académico 2015. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructura – Unidad de Industria, Electricidad e Instalaciones, sita en el almacén Municipal, Avda. de la Estación s/n de la localidad, bajo la tutoría de P.R.P., y del profesor-tutor del Centro Educativo L.M.C.
- **S.Q.C.**, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, del Ciclo Formativo “Instalaciones eléctricas y automáticas” (LOE) Clave 12111001, Curso Académico 2015. Dichas prácticas se llevarían a cabo en el Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructura – Unidad de Industria, Electricidad e Instalaciones, sita en el almacén Municipal, Avda. de la Estación s/n de la localidad, bajo la tutoría de P.R.P., y del profesor-tutor del Centro Educativo L.M.C.

El periodo de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el día 15 de septiembre al 11 de diciembre de 2015, con un total de 400 horas, distribuidas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 14:00 horas.

Por lo que este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo nº 29 del Convenio de Colaboración XXXXXXXXX/XXXXX, suscrito con fecha 20 de marzo de 2012 entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES Miguel Hernández) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de las prácticas curriculares en la dependencias arriba indicadas por los alumnos **Y.A., P.J.C.C. y S.Q.C.**

SEGUNDO.- Nombrar a XXXXXXXXXXXX, con DNI XX.XXX.XXX-X, jefe electricista de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas extracurriculares de los alumnos Y.A., P.J.C.C. y S.Q.C.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar al trabajador designado como tutor de las prácticas, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.